



RIO GALLEGOS, 30 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 71.239/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39 y 40 obra Disposición N° 652 de fecha 05 de Octubre de 2015, mediante la cual se autorizó la apertura a la Convocatoria de "Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA-UARG Año 2016 – Área Educación a Distancia UARG", a partir del 01 y hasta el 30 de octubre de 2015, se estableció que ésta convocatoria se enmarcó en la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, que aprueba el Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación, y sus complementarias y modificatorias (Ord. N° 144-CS-UNPA y 145-CS-UNPA), se estableció que la cantidad de becas a otorgar sería la que el Consejo Superior asigne a la Unidad Académica Río Gallegos mediante Resolución que apruebe el presupuesto anual para el ejercicio 2016, se dejó establecido que el Jurado evaluador de las Becas de Extensión y Vinculación estaría conformado por la Secretaria de Extensión de la UNPA-UARG y los docentes de esta Casa de Altos Estudios Dra. Marta REINOSO y Prof. María Isabel AMPUERO, se estableció como formulario de solicitud que debería ser presentado por aquellos estudiantes que deseen postularse para recibir una Beca de Extensión y Vinculación el que figura como Anexo I de la Disposición mencionada, se determinó que el área de Educación a Distancia de la Unidad Académica Río Gallegos sería la única habilitada para recibir becarios en el marco de dicha convocatoria y se estableció que los postulantes deberían cumplir con los siguientes requisitos mínimos: 1) ser estudiante de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, 2) poseer conocimientos mínimos en herramientas de ofimática y, 3) tener predisposición al aprendizaje y a la incorporación de herramientas tecnológicas;

QUE por Disposición N° 024 de fecha 19 de Febrero de 2016, se avaló lo actuado por el Jurado Evaluador integrado por la Secretaria de Extensión Lic. Gabriela LUQUE, la Dra. Marta REINOSO y la Prof. María Isabel AMPUERO, se aprobó el Orden de Méritos de los postulantes a Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, Área Educación a Distancia, correspondiente al ciclo académico 2016, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Disposición mencionada precedentemente, se autorizó la designación de los Becarios de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, Área Educación a Distancia correspondiente al ciclo académico 2016, se estableció que las Becas de Extensión y Vinculación para Estudiantes Avanzados de la UNPA-UARG, Área Educación a Distancia, tendrían una duración de DIEZ (10) meses, se estableció que en caso de requerir el desarrollo del Proyecto o Programa, el corte durante el período de receso de verano, se suspendería el pago de las becas por el período establecido, prorrogándose la finalización en igual término, se dejó establecido que si un postulante merituara en más de UNA (1) Beca o se encontrara incursio en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria la Ordenanza N° 145-CS-UNPA, éste debería optar por escrito en un plazo no superior a SIETE (7) días, contados desde la notificación de la concesión de la beca;

QUE a fs. 119 obra Nota N° 023/16 mediante la cual la Secretaría de Extensión, solicita la designación de la alumna Jéssica ROMERO SERON, como becaria en el Área Educación a Distancia, a partir del 1º de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016 e informa que la dirección de la becaria estará a cargo de la Prof. María Isabel AMPUERO, Coordinadora del Área Educación a Distancia de la U.A.R.G.;

QUE por Nota N° 031/16 interpuesta por el Departamento Despacho, se observa que en los presentes actuados no obra información respecto de si se deberá reconocer los servicios prestados por la alumna en cuestión o modificar la fecha de designación en virtud de lo extemporáneo del trámite y que según consta en el certificado de materias aprobadas obrante a fs. 66 y 67, la alumna ROMERO SERON no cumple con el requisito establecido en el Artículo 16º inciso a) (dos materias aprobadas en el año anterior a la postulación) de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria Ordenanza N° 145-CS-UNPA y que el certificado mencionado, no cumple con lo establecido en el Artículo 16º inciso d) (presentar un certificado analítico con todas





112.-

las calificaciones obtenidas, indicando asignatura, fecha de examen y promedio) de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA y su modificatoria Ordenanza N° 145-CS-UNPA;

QUE la Secretaría de Extensión, mediante Nota N° 145/16, en relación a la fecha de la designación de la becaria ROMERO SERON, solicita el reconocimiento de los servicios prestados, desde el 1º de Marzo hasta la fecha de la efectiva designación, en razón de haberle comunicado a la becaria y a la directora dicha fecha para dar inicio a las actividades de los becarios, en la seguridad de que el trámite no se extendería por tanto tiempo y con respecto a la falta de cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 16º inciso a) de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, solicita se exceptúe a la alumna ROMERO SERON del requisito formal mencionado precedentemente, atento a que fuera inadvertido por esa Secretaría y la Comisión Evaluadora;

QUE por Nota N° 701/16 el Sr. Decano remite los actuados al Departamento Despacho, ratificando la solicitud interpuesta por la Secretaría de Extensión de designar a la alumna Jessica ROMERO SERON como becaria en el Área Educación a Distancia, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2016;

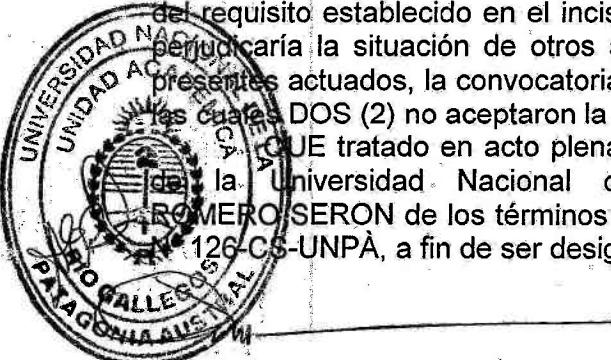
QUE a fs. 130 obra Nota N° 048/16 interpuesta por el Departamento Despacho, mediante la cual la sugiere dar intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se expida sobre el período al que hace referencia el inciso a) del Artículo 16º de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA que dice "...Ser alumno sistemático de la UNPA debiendo haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en un período de un año previo a la fecha de solicitar la beca en la carrera en que se halla inscripto y estar cursando al menos una asignatura al momento de la solicitud. Los alumnos que estén cursando asignaturas en paralelo en más de una carrera, deberán optar por una de éstas a los efectos de su postulación. Los requisitos establecidos respecto de las asignaturas aprobadas en el año previo y sobre el cursado de asignaturas en el año en curso, serán evaluados respecto a la carrera por la que el alumno opte para su postulación...", atento a que existen varias interpretaciones del mismo;

QUE en tal sentido, la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante Nota N° 055/16 informa que habiéndose requerido, en trámites similares, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se pronuncie en lo que respecta a la fecha a partir de la cual corresponde considerar el período de un año previo para tener aprobadas como mínimo las DOS (2) asignaturas que se solicitan en carácter de alumno sistemático, la Dirección mencionada en último término, emitió dictamen consignando "...Analizada la particular consulta efectuada, es mi opinión que el inc. a) del art. 16 de la Ord. 126 exige como requisito acreditar la aprobación de dos materias como mínimo "en un período de un año previo a la fecha de solicitar la beca". Siendo claro el texto de la norma, entiendo ajustado a su interpretación literal tomar como período dentro del cual deben acreditar dos materias aprobadas de la carrera pertinente al año previo a la fecha de solicitar la beca...";

QUE la alumna Jessica ROMERO SERON, posee TREINTA (30) materias rendidas y aprobadas de un total de TREINTA Y SEIS (36) correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, de las cuales las últimas dos materias, las rindió en las Mesas de Todo Tiempo, los días 25 y 26 de Septiembre de 2014;

QUE designar a la alumna Jessica ROMERO SERON exceptuándola del cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del Artículo 16º de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, no perjudicaría la situación de otros alumnos interesados ya que como quedó acreditado en los presentes actuados, la convocatoria contó con la participación de tan solo TRES (3) alumnas, de las cuales DOS (2) no aceptaron la Beca ofrecida, declinando su designación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se exceptúe a la alumna Jessica ROMERO SERON de los términos establecidos en el inciso a) del Artículo 16º de la Ordenanza N° 126-CS-UNPA, a fin de ser designada como becaria en el Área Educación a Distancia, por un



113.-

periodo de DIEZ (10) meses, a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2016;

POR ELLO:

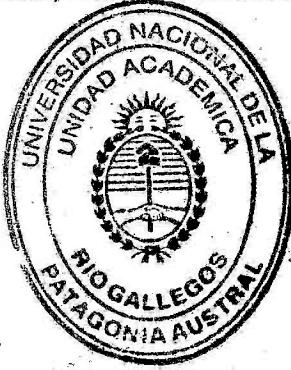
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º. SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, se exceptúe a la alumna Jessica ROMERO SERON (DNI Nº 36.808.585) de los términos establecidos en el inciso a) del Artículo 16º de la Ordenanza Nº 126-CS-UNPÀ, a fin de ser designada como becaria en el Área Educación a Distancia, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º. ELEVAR a través de la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, a la Dirección de Asistencia al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria, para su tratamiento en la próxima Reunión Ordinaria del Consejo Superior.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

256